

Ministerio del Interior Secretaría de Seguridad Interior Dirección Nacional de Protección Civil Dirección Provincial de Defensa Civil

LEY DE SEGURIDAD INTERIOR 24.059 Artículo 18

CONSEJO PROVINCIAL DE COMPLEMENTACION PARA LA SEGURIDAD INTERIOR

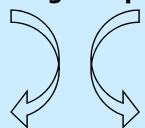
Constituirá un Organismo coordinado por



MINISTRO DE GOBIERNO

(o similar)

Integrado por



RESPONSABLES
PROVINCIALES
DEL AREA DE SEGURIDAD

MAXIMAS AUTORIDADES:

P.F.A.

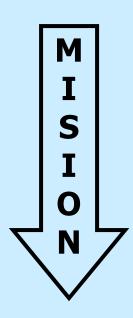
G.N.A.

P.N.A.

P.S.A

DESTINADAS EN LA PROVINCIA

CADA PROVINCIA ESTABLECERA EL MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO DEL C.P.C.



LA IMPLEMENTACION DE LA COMPLEMENTACION Y EL LOGRO DEL CONSTANTE PERFECCIONA-MIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EL TERRITORIO PROVINCIAL.

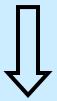




EL INTERCAMBIO DE INFORMACION



EL SEGUIMIENTO DE LA SITUACION

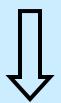


EL LOGRO DE ACUERDOS SOBRE MODO DE ACCIONES



PREVISION DE OPERACIONES CONJUNTAS

Y LA EVALUACION DE LOS RESULTADOS



EL ART. 15 DEL DECRETO DEL P.E.N. Nº 1273 DE REGLAMENTACION DE LA LEY 24059 ESTABLECE



Que cada Consejo Provincial de Complementación ELEVARA a la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR las previsiones de Empleo de los Medios de Seguridad que conforman dicho Consejo. Estos Planes comprenderán:



EL PLANEAMIENTO NORMAL PARA PREVENCION Y REPRESION DEL DELITO.

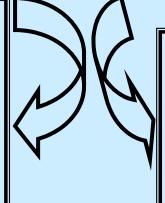


PLANEAMIENTO PARA SITUACIONES DE CRISIS.

EN EL" PLANEAMIENTO PARA SITUACION DE CRISIS"
Se inserta justamente la intervención de las
Direcciones de DEFENSA CIVIL en los CONSEJOS
PROVINCIALES DE COMPLEMENTACION PARA LA
SEGURIDAD INTERIOR.

EL Artículo 23 de la LEY 24059 en su Inciso a) y c) estipula cuándo se emplean las Fuerzas de Seguridad fuera de las normas que reglamentan la Jurisdicción Federal:

a) CUANDO ESTEN EN PELIGRO COLECTIVO LA VIDA, LA LIBERTAD Y EL PATRIMONIO DE LOS HABITANTES DE UNA REGION DETERMINADA.



c) EN SITUACION DE DESASTRE SEGÚN TERMINOS QUE NORMAN LA DEFENSA CIVIL. Si consideramos que una "SITUACION DE DESASTRE" amerita el empleo de todos los medios disponibles PROVINCIALES Y NACIONALES para el desarrollo de las OPERACIONES DE SEGURIDAD INTERIOR y entendemos que:



SEGURIDAD INTERIOR POR DEFINICION ES:

"LA SITUACION DE HECHO BASADA EN EL DERECHO EN LA CUAL SE ENCUENTRAN RESGUARDADAS LA LIBERTAD, LA VIDA Y EL PATRIMONIO DE SUS HABITANTES" (Art. 29 Ley 24.059)

Se entiende que cada CONSEJO PROVINCIAL DE COMPLEMENTACION PARA LA SEGURIDAD INTERIOR es el ámbito apropiado para la formulación de Planes de Contingencia para prevenir y/o paliar las consecuencias de una situación de desastre ya sea de origen natural o provocado por el hombre.

OBJETIVOS DEL CPCSI:

El estudio de las conductas y situaciones, cualquiera fuere su naturaleza, que amenacen a nivel nacional, regional o provincial:

LA SALUD PUBLICA
LA ECONOMIA
LAS FUENTES DE PRODUCCION

Los servicios públicos de:

■ ABASTECIMIENTO O TRABAJO

PROVISION DE AGUA POTABLE

DISPOSICION DE DESECHOS INDUSTRIALES
Y DOMICILIARIOS

LOS MEDIOS Y VIAS DE COMUNICACIÓN y TRANSPORTE PUBLICO y todo cuanto afecte la PAZ SOCIAL, las Estructuras Institucionales del Estado y las Necesidades Generales de la Población.